



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00030-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: AUDITORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA “AUDINCOL LTDA”
quien cedió sus derechos a la persona natural ALEX EFREN CURIEL GOMEZ.

EJECUTADO: UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud del contrato de transacción presentado por el ejecutante ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, quien actúa en nombre propio y, el apoderado judicial de la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA -Dr. FELIX RAMIRO SANCHEZ PARDO- quien tiene facultad expresa para transar de conformidad con el poder otorgado por el doctor CARLOS ARTURO ROBLES JULIO, en calidad de rector del ente ejecutado, documento en donde las partes acuerdan poner fin al litigio mediante el pago de Mil Ochocientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Treinta y Un Pesos (\$1.879.771.531), los cuales serán pagados con el producto de las medidas cautelares, las cuales están materializadas en el embargo de la cuenta corriente N° 110-405-01242-8 y la cuenta de ahorro N° 220- 405-18648-7 del Banco Popular; y, como quiera que dicho contrato de transacción reúne las prescripciones sustanciales, estando conforme a lo reglado en el artículo 312 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial accederá a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

1. ACEPTAR la transacción presentada por las partes y, en consecuencia, dese por terminado el proceso en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. REQUIERASE al Gerente del Banco Popular de esta ciudad para que ponga a disposición del presente proceso los dineros que se encuentran retenidos en la cuenta corriente N° 110-405-01242-8 y la cuenta de ahorro N° 220- 405-18648-7, los cuales ascienden a la suma de Mil Ochocientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Treinta y Un Pesos (\$1.879.771.531), dinero que cubre el valor transado.
3. UNA vez puesto a disposición de esta agencia judicial la suma mencionada en el numeral 2° de la presente providencia por parte del Banco Popular, hágase entrega de los mismos a la parte ejecutante (Alex Efren Curiel Gómez) y, comuníquese el levantamiento de las medidas cautelares a la respectiva entidad bancaria.

4. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares, y ofíciase a las otras entidades bancarias y demás entidades que recayeron dichas medidas.
5. TÉNGASE como apoderado del ente ejecutado al doctor FELIX RAMIRO SANCHEZ PARDO identificado con cédula de ciudadanía N° 13.015.884 y tarjeta profesional N° 83.028 del C.S. de la J., de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso
6. TENGASE en cuenta la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia, realizada por las partes.
7. ARCHIVESE el expediente previas las anotaciones del caso en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c5e7b590e4c26c250100707934c7c28eab0074e1f7692bce4cb12df8b58c84
2**

Documento generado en 08/07/2021 03:49:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**